



VIERNES 20 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 179
<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **NONO**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA
DE RESOLUCIÓN 02/19:

ARTÍCULO 1: CONVOCASE a audiencia pública en el marco de los artículos 7 inc. 5, 38 inciso 6 y 115 de la ordenanza 890/13, conforme el art. 175 de la ley 8102 para considerar el Proyecto de modificación parcial de la ordenanza 993/18 modificada por la ordenanza 1026/18, para el día 24 de septiembre de 2019 a la hora 19:00 en la sede del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2: PUBLÍQUESE por los medios oficiales de la Municipalidad el Proyecto de Ordenanza a los efectos de ponerlo en conocimiento de la ciudadanía.-

ARTÍCULO 3: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Nono, 17 de septiembre de 2.019.- FDO: PTE. C. MIRIAM RAMÍREZ- SEC. HURTADO MIRIAM

1 día - N° 230270 - s/c - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 098/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE NONO

RESOLUCIÓN 02/19PAG. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 098/2019.....PAG. 1

DECRETO N° 100/2019.....PAG. 2

DECRETO N° 100/2019.....PAG. 2

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

REMATE.....PAG. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

ORDENANZA 21/2019PAG. 2

ORDENANZA 22/2019PAG. 3

ORDENANZA 23/2019PAG. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ORDENANZA N° 629/2019.....PAG. 5

ORDENANZA N° 630/2019.....PAG. 5

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

ORDENANZA N° 3.208 – DECRETO N° 177/19PAG. 6

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

ORDENANZA N° 1236/2019PAG. 6

ORDENANZA N° 1237/2019PAG. 6

ORDENANZA N° 1238/2019.....PAG. 7

ORDENANZA N° 1241/2019PAG. 7

ORDENANZA N° 1242/2019.....PAG. 8

ORDENANZA N° 1243/2019.....PAG. 8

ORDENANZA N° 1239/2019PAG. 9

ORDENANZA N° 1240/2019PAG. 9

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

LICITACION.....PAG. 9

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 21 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228621 - s/c - 20/09/2019 - BOE

DECRETO N° 100/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por GOMEZ, JOSE MERCEDES D.N.I. 31.672.185, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$1089) al Sr. GOMEZ, JOSE MERCEDES D.N.I. 31.672.185, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 22 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDETE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228623 - s/c - 20/09/2019 - BOE

DECRETO N° 101/2019

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) al Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE. VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1 día - N° 228625 - s/c - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

REMATE

Cosquín, 04/09/2019. El Sr. Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0475/19 de fecha 03/09/2019, REMATAR con el procedimiento de Subasta Pública el día 11/10/2019 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán N° 1031 de Cosquín, los lotes de terreno propiedad de la Municipalidad ubicados en Barrio San José Obrero autorizados y designados por Ordenanza N° 3753/2019, Manzana 10 Lote 14 SUP.384mts2 BASE \$ 69.120; Manzana 11 Lote 10 SUP.481mts2 BASE \$ 86.580; Manzana 16 Lote 23 SUP.604mts2 BASE \$ 108.720; Manzana 16 Lote 41 SUP.384mts2 BASE \$ 69.120; Manzana 16 Lote 43 SUP.476mts2 BASE \$ 85.680; Manzana 17 Lote 24 SUP.455mts2 BASE S 81.900; Manzana 31 Lote 10 SUP.389mts2 BASE \$ 70.020; Manzana 37 Lote 4 SUP. 381mts2 BASE \$ 68.580; Manzana 37 Lote 12 SUP. 381mts2 BASE \$ 68.580; Manzana 37 Lote 17 SUP. 375mts2 BASE S 67.500. Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 227898 - \$ 1081,56 - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

ORDENANZA 21/2019

VISTO: Que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos, se encuentra en el tramo final de la Declaratoria como Poblado Histórico Nacional a nuestra población de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO: Que en consonancia con lo proyectado es de suma importancia sumar un instrumento legal a nivel local, para que, junto a la Ordenanza N° 34/2004 de Patrimonio Histórico, Natural y Cultural de La Cumbre, pueda aplicarse en la conservación y puesta en valor de dicho patrimonio, lo que sin duda facilitará las acciones que puedan realizarse a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza y en el futuro inmediato con la calificación que le otorgará el Decreto Nacional.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A N°21/019

Artículo 1) DECLARASE DE INTERES HISTORICO, CULTURAL Y NATURAL MUNICIPAL, la siguiente delimitación de La Cumbre y propiedades valoradas como tal, que tendrá similitud con los trabajos sobre la Declaratoria de Poblado Histórico Nacional, que realiza la Comisión Nacional de

Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos.

Artículo 2) EL POLIGONO que se describe, podrá ser ampliado según las necesidades y futuros trabajos sobre el particular. El mismo actualmente comprende: La intersección entre las calles BENITZ y BELGRANO, continuando por ésta última hacia el NOROESTE hasta su intersección con la proyección virtual del eje SUR divisorio de predio de la parcela C11-S04-M154-P013 (A), continuando por este hacia el SUROESTE hasta su intersección con el eje de la calle ALMAGRO, continuando por este hacia el NORTE hasta su intersección con el eje de la calle POSADAS, continuando por este hacia el OESTE hasta su intersección con el eje de la calle CORTEZ, continuando por este hacia el NORTE hasta su intersección con el eje de la calle DEAN FUNES, continuando por este hacia el OESTE hasta su intersección con el eje de la avenida ARTURO ILLIA, continuando por este hacia el NORTE y luego NOROESTE hasta su intersección con el eje de la calle CÓRDOBA, continuando por este hacia el ESTE hasta su intersección con la proyección virtual de la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle BARTOLOMÉ JAIME, lado OESTE, continuando por esta hacia el NORTE hasta su intersección con la margen SUR del RÍO CRUZ GRANDE, continuando por este hacia el ESTE hasta su intersección con la proyección virtual de la línea de fondo de las parcelas frentistas de la calle BARTOLOMÉ JAIME, lado ESTE, continuando por esta hacia el SUR hasta su intersección con el eje de la calle JUAN BUELINK continuando por este hacia el NORESTE hasta su intersección con la proyección virtual del eje NORESTE divisor de predio de la parcela cuyo dato catastral es C10-S03-M003-P022 (B), continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con la proyección virtual del eje NOROESTE divisor de predio de la parcela cuyo dato catastral es C10-S03-M003-P013 (C), continuando por este hacia el NOROESTE hasta su intersección con la proyección virtual del eje NOROESTE divisor de predio de la parcela cuyo dato catastral es C10-S03-M003-P016 (D), continuando por este hacia el NORESTE hasta su intersección con el eje de la calle RODOLFO GALLARDO, continuando por este hacia el NORESTE y luego SURESTE hasta su intersección con el eje de la calle COIMBRAS, continuando por este hacia el SUR y luego SUROESTE hasta su intersección con la proyección virtual de los ejes NORESTE y SURESTE divisorios de predio de la parcela cuyo dato catastral es C10-S03-M063-P010 (E), continuando por este último hasta su intersección con la proyección virtual del eje SUR divisorio de predio de la parcela cuyo dato catastral es C10-S03-M063-P009 (F), continuando por este hacia el OESTE hasta su intersección con el eje de la calle MONSEÑOR PABLO CABRERA, continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con el eje de la calle BENITZ, continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con el RÍO SAN JERÓNIMO, cruzando hacia la margen SUR del mismo hasta su intersección con la proyección virtual del eje divisorio de predio que delimita la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M080-P002 (G), continuando por este hasta su intersección con la proyección virtual del eje NORESTE divisor de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M100-P001 (H), continuando por este hasta su intersección con la proyección virtual del eje NORESTE divisorio de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M100-P008 (I), continuando por este hasta su intersección con la proyección virtual de los ejes NORTE, ESTE y SUR divisorios de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M146-P001 (J), continuando por este último hacia el OESTE hasta su intersección con la proyección virtual del eje ESTE divisorio de predio de las parcelas P005 (K), P006 (L) , P009 (M), P010 (N), P011 (Ñ) y P014 (O) de la C11-S04-M100, continuando por este último hacia el SUR hasta su intersección con la proyección virtual de los ejes NORTE, ESTE y SUR divisorios de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M103-P007

(P), continuando por este último hacia el OESTE hasta su intersección con el eje de la calle BENITZ, continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con la proyección virtual de los ejes NORTE, ESTE y SUR divisorios de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M152-P011 (Q), continuando por este último hacia el OESTE hasta su intersección con la proyección virtual del eje SUR divisorio de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M152-P012 (R), continuando por este hasta su intersección con la proyección virtual del eje ESTE divisorio de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M150-P005 (S), continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con la proyección virtual de los ejes NORTE, ESTE y SUR divisorios de predio de la parcela cuyo dato catastral es C11-S04-M150-P007 (T), continuando por este último hacia el OESTE hasta su intersección con el eje de la calle BENITZ, continuando por este hacia el SUR hasta su intersección con el eje de la calle BELGRANO, cerrando el Polígono, según se detalla en mapa de ANEXO 1.

Artículo 3) A través de las áreas municipales involucradas en estos trabajos, y en conjunto a comisiones creadas o a crear, siempre dependientes del municipio, dese continuidad a la tarea de preservación de estos bienes descriptos.

Artículo 4) COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales que correspondan, a la Junta de Historia de La Cumbre al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 229672 - s/c - 20/09/2019 - BOE

Ordenanza 22/2019

VISTO:

La invitación formulada a las Municipalidades y Comunas a adherir a la Ley Provincial N° 8836/99 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 8024, decretos reglamentarios y modificatorias. Ordenanza 46/74.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar mecanismos que complementen las previsiones establecidas en la Ordenanza 46/74, toda vez que la misma, contiene vacíos legales que impiden su aplicación o la concreción de la misma.

Que el municipio cuenta al día de la fecha con un número significativo de agentes que han pasado con creces la edad jubilatoria, otros con carpetas medicas de larga data que estarían en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez, pero las normas estatutarias locales no prevén los mecanismos necesarios que permitan concretar el pase de un agente en actividad al estado jubilatorio, sobre todo considerando las previsiones establecidas en la Ley Provincial análoga y la Ley de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en aras de armonizar la legislación local con la provincial con relación a los agentes municipales en estado de jubilarse,

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 22/019

Art.1°) ADHIÉRESE la Municipalidad de La Cumbre a la Ley Provincial N° 8836/99 – "Ley de Modernización del Estado", en su 28° y a su Decreto Reglamentario N° 2754/01.-

Art.2°) LOS gastos que demanden la implementación de la misma serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art.3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 229674 - s/c - 20/09/2019 - BOE

ORDENANZA 23/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 32/017, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre con fecha 17.08.2017, mediante la cual se declararon de utilidad pública y sujeto a expropiación determinados lotes – nos remitimos a ella breviter causae - de propiedad de Luis Raúl Bizzocchi, DNI 24.065.012, respecto de los cuales posee un Boleto de compra y venta de fecha 08.12.2016, como así también un poder general de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura N° 262 de fecha 08.12.2006 pasada por ante la Notaria Myrna Egle P. Saavedra.

Y CONSIDERANDO

Que los lotes descriptos en la Ordenanza 32/017 y cuyos informes de dominio lucen agregados como parte integrante de la misma, fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de conformidad a las disposiciones allí establecidas y las dispuestas por la Ley Provincial 6394 de expropiación.

Que la misma ley citada habilita el procedimiento de avenimiento con el titular de los bienes expropiados y las condiciones para ello.

Que, con posterioridad al dictado de la Ordenanza 32/017, se hizo presente el Sr. Bizzocchi, munido de toda la documentación que lo habilita a celebrar un acuerdo con el Municipio expropiante, motivo por el cual y, en cumplimiento de la ley 6394 se solicitó al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba la tasación de los inmuebles expropiados. Se agrega a la presente copia certificada de la valuación efectuada por el organismo citado.

Que es dable aclarar que, la ordenanza 32/017 determina que, previo a abonarse cualquier indemnización en concepto de expropiación, deberán deducirse del monto a abonar las deudas en todo concepto – tasas, contribuciones por mejoras, multas, etc. con más sus accesorios de ley - que el titular expropiado mantuviese con la municipalidad expropiante.

Que, el Sr. Bizzocchi es titular de varios inmuebles ubicados en nuestra localidad, particularmente 200 lotes - los cuales mantienen deuda por tasa a la propiedad y tasa por servicios de agua, que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 07/100 CVOS. (\$ 7.578.812,07).

Que, conforme surge del informe elaborado por el Consejo de Tasaciones

de La Provincia de Córdoba, el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de los lotes de propiedad del Sr. Bizzocchi asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 46/100 CVOS. (\$1.809.590,12.-).

Que, en las negociaciones habidas previas al dictado de la presente ordenanza, el Sr. Bizzocchi prestó conformidad y acuerdo con el monto de tasación establecido por el Concejo de Tasaciones, como así también reconoce adeudar la suma de \$ 7.578.812,07.- en concepto de tasas al municipio expropiante. En razón de todo ello y, por la compensación operada (art. 4 de la Ordenanza 32/017), el Sr. Bizzocchi adeuda a este municipio la suma consignada precedentemente, la que ofrece abonar entregando otros lotes de su propiedad, comprometiéndose a escriturar estos como así también los expropiados a nombre del Municipio de La Cumbre.

Que este Honorable Cuerpo Deliberante tiene atribuciones suficientes (art. 30 inc. 19 Ley 8102) para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un avenimiento con el Sr. Bizzocchi, como así también para autorizar y aceptar la dación en pago propuesta por el Sr. Bizzocchi.

Que resulta conveniente para este Municipio expropiante celebrar un avenimiento con el Sr. Bizzocchi – expropiado – por cuanto supone para el Municipio un ahorro significativo de dinero y tiempo que llevaría iniciar el procedimiento de expropiación judicial.

Que, habiendo aceptado el expropiado el monto asignado a los lotes expropiados por el Concejo de Tasación en concepto de indemnización, tanto como el monto que el mismo adeuda en concepto de tasas municipales por los lotes de su propiedad, nada obsta a que el D.E.M. celebre el acuerdo de avenimiento referido.

Asimismo, este H.C.D. no encuentra obstáculo en aceptar la dación en pago propuesta por el expropiado, por cuanto los lotes ofrecidos resultan de utilidad al municipio, no solo por la ubicación – cercanos a los expropiados – sino por el eventual provecho que resultan los mismos para el municipio, ya sea para la instalación de espacios verdes, viviendas sociales, etc.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 23/019

ARTICULO 1.- APRUÉBASE y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO DE AVENIMIENTO DE EXPROPIACIÓN, con el Sr. BIZZOCCHI, Luis Raúl DNI 24.065.012, respecto de los lotes 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 31 de la Manzana 35 identificados como 10-02-039-008; 009; 010; 011; 014; 026; 027; 028; 029; 030; 031; 032 Y 033 todo en cumplimiento de la Ordenanza 32/017 y su decreto reglamentario 130/2017 y la Ley Provincial N°6394.

ARTICULO 2.- ACÉPTESE la dación en pago ofrecida por el Sr. Bizzocchi a los fines de abonar la deuda por tasas municipales que mantiene el mismo respecto de otros lotes de su propiedad que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 07/100 CVOS. (\$ 7.578.812,07). A tales fines y de conformidad a la propuesta elevada por el Sr. Bizzocchi – que forma parte integrante de la presente ordenanza - se aceptan en parte de pago de la deuda municipal reconocida y adeudada, los lotes descriptos en ella, que totalizan la cantidad de 52 (cincuenta y dos) lotes y 33.967 metros cuadrados.

Se deja aclarado que la deuda que mantiene el Sr. Bizzocchi con el Municipio de La Cumbre se considerara extinguida solo cuando los lotes ex-

propiados y aquellos ofrecidos en parte de pago sean inscriptos a nombre de la Municipalidad de La Cumbre en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3.- HAGASE SABER, PUBLIQUESE Y Comuníquese, dese copia al Registro Municipal y las áreas correspondientes y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Carolina Cristina Cepeda Secretaria Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. Isabel Germana Lucero Presidenta Honorable Concejo Deliberante MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 229679 - s/c - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN JOSE**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 629/2019

Art. 1º MODIFIQUESE la Ordenanza N° 628/19 sancionada con fecha 23 de julio de 2019, en su artículo N° 3 por el siguiente texto:

"ART. 3º CREASE la partida de Egresos que se especifica a continuación: "

CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	MODIFICACIÓN	NUEVO PRESUPUESTO
		AUTORIZADO 01/01/2019		
2.1.07.11	San José Produce Alimentos	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Art. 2º DEROGUESE a toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.-

Fdo. por : Secretaria Concejo Deliberante, Srta.Melisa Montiel- Presidenta Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada por Decreto N° 20/2019 de fecha 13-08-2019.Fdo. por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal, Don Hugo W.Gómez Promulgada por Decreto N°

1 día - N° 229721 - s/c - 20/09/2019 - BOE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 630/2019

ART. 1º.- ESTABLECESE un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para los Contribuyentes responsables de los tributos establecidos por la Ordenanza General Tarifaria, el que se ajustará a las condiciones que se disponen en la presente normativa.

ART. 2º.- EL presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de

los tributos mencionados en el Art. 1º de la presente ordenanza, adeudados que hayan vencido hasta el 31/12/2018 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con planes de financiación anteriores sin cancelar o con demandas judiciales iniciadas, las que no podrán refinanciarse por medio del presente plan.

ART. 3º.- LOS contribuyentes podrán acogerse al Plan de Pago, cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) En un pago, cuando éste se efectúe en una cuota (contado) gozará de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de los intereses, exclusivamente para las Tasas y Contribuciones que se detallan a continuación: Tasa por servicio a la Propiedad, Tasa por Comercio e Industria, Tasa al automotor al 31/12/2017 y Contribuciones que inciden sobre los cementerios.

b) En cuotas con las siguientes modalidades:

1. Cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el total de los intereses, exclusivamente para las Tasas y Contribuciones que se detallan a continuación: Tasa por servicio a la Propiedad, Tasa por Comercio e Industria, Tasa al automotor al 31/12/2017 y Contribuciones que inciden sobre los cementerios.

2. Siete (07) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin quita de intereses.

3. Catorce (14) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un recargo del veinte por ciento (20%) sobre el total de los intereses.

4. Veintiún (21) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un recargo del treinta por ciento (30%) sobre el total de los intereses.

c) Son requisitos indispensable para materializar el acogimiento de este plan incluir toda la deuda del tributo acumulada al 31/12/2018 y el pago de la primera cuota.

Al suscribir el plan, el contribuyente firmará la adhesión a través de un formulario que deberá contener discriminados los valores de todas las cuotas suscriptas.

Tendrán vencimientos: la primer cuota el día en que se materialice el acogimiento al presente régimen y las cuotas siguientes los días quince (15) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente, en caso de ser inhábil el anterior.

ART. 4º.- EL pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los intereses y recargos resarcitorios según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ART. 5º.- LA falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas en los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de San José a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin que medie otra intervención por parte de la misma, más que la notificación de la caducidad operada, mediante simple nota. Una vez caduco el plan, la Municipalidad de San José podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos e

intereses con motivo del acogimiento al plan de facilidades de pago calculada desde el vencimiento general hasta la fecha de su efectivo pago.-

Los ingresos realizados con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados a cuenta de las obligaciones impagas que incluya el plan.

ART. 6º.- LAS disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de promulgación hasta el día 31/12/2019.-

ART. 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rechazar dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente Ordenanza o en Decretos reglamentarios que dicte el mismo.-

Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagas que incluyan en el plan conforme el procedimiento previsto para tal fin.-

ART. 8º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, la vigencia de la presente Ordenanza por periodos de 90 días.

ART. 9º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante Srta. Melisa Montiel-Presidenta Concejo Deliberante, Prof. Analía Arce.

Promulgada por Decreto N° 22/2019, de fecha 17-09-2019. Fdo. por: Secretario de Gobierno, Sr. José Agüero- intendente Municipal, Don Hugo W.Gómez

1 día - N° 229724 - s/c - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de BRINKMANN

ORDENANZA N° 3.208 – DECRETO N° 177/19

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión del Bar, Restaurante y Confitería del Parador de Ómnibus de la ciudad de Brinkmann.

Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 20 de septiembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann.

Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 20 de septiembre de 2.019 a las 13.00 horas en de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203.

Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el 05 de septiembre de 2.019, de Lunes a Viernes, en el horario de 7:00 a 13:30 horas.-

Costo del Pliego: \$ 450,00

Sellado: \$ 150,00

2 días - N° 229197 - \$ 1478,96 - 20/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de ACHIRAS

ORDENANZA N° 1236/2019

Achiras (Cba.); 29 de Julio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que se encuentra vencido el contrato por el cual se otorgó la concesión de inmueble de la Terminal de Ómnibus, ubicado en calle Ingeniero Olmos y Córdoba, al Sr. Sanchez Marcelo DNI N° 23.046.858 por el plazo de 3 años, y que se le extendió el periodo de la licitación original hasta que se sustancie nuevo proceso licitatorio.-

Que existe la necesidad de mantener un contrato vigente que permita atender a las empresas de transporte de pasajeros que usan la misma como punto de partida y llegada como así también al público en general.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1236/2019

Artículo 1º.- Autorízase al D.E.M. a proceder al llamado a licitación para otorgar la Concesión del Servicio de Kiosco-Bar-Comedor en la Terminal de Ómnibus de la localidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta a la presente.-

Artículo 2º.- La fecha, lugar y hora de la apertura de las propuestas del presente concurso, será determinado por el D.E.M. mediante Decreto.-

Artículo 3º.- El presente llamado, en medios de difusión local.-

Artículo 4º.- Constitúyase la comisión de análisis y pre adjudicación que se integrará por el presidente del Concejo Deliberante, un concejal por la mayoría, un concejal por la minoría y dos miembros del Departamento Ejecutivo, para su análisis, evaluación y elevación al DEM para su adjudicación.-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

6 días - N° 230190 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1237/2019

Achiras (Cba.); 02 de setiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

El contrato de concesión celebrado el día 07 de agosto de 2019 entre la señora Babini Miriam del Valle D.N.I.: 12.794.087 y la Municipalidad de Achiras, y

La necesidad de aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante el contrato por la explotación comercial del local denominado "El Quincho", según lo establecido en la ordenanza N° 1232/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y decreto de adjudicación N° 74/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1237/2019

ARTICULO 1º.- Apruébese el contrato celebrado entre la señora Babini Miriam del Valle D.N.I: 12.794.087 y la Municipalidad de Achiras, por la explotación comercial del local denominado "El Quincho", para el periodo comprendido entre el 01º de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, el cual se ajunta como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

6 días - N° 230194 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1238/2019

Achiras (Cba.); 02 de septiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

El contrato de concesión celebrado el día 06 de agosto de 2019 entre la señora María Esther Nasif D.N.I: 12.579.719 y la Municipalidad de Achiras, y

La necesidad de aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante el contrato por la explotación comercial del local denominado "Kiosco El Vado", según lo establecido en la ordenanza N° 1229/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y decreto de adjudicación N° 73/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1238/2019

ARTICULO 1º.- Apruébese el contrato celebrado entre la señora María Esther Nasif D.N.I: 12.579.719 y la Municipalidad de Achiras, por la explotación comercial del local denominado "Kiosco El Vado", para el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, el cual se ajunta como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

6 días - N° 230198 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1241/2019

Achiras (Cba.); 02 de septiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Mediante Ordenanza N° 1139/2017, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/06/2017, se declaró la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Achiras de la Fracción de Terreno compuesta por los lotes de la Manzana 33, lotes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que conforme al plano que se relacionara se designa lote 100, ubicada entre calles públicas s/n°, Dpto. Río Cuarto, Pedanía Achiras, Municipio de Achiras, Lugar Villa Baños de Achiras, que se designa Lote 100 Manzana 33 Superficie según mensura de 8.800 metros cuadrados. Datos Catastrales: Dpto. 24 – Ped: 01 – Pblo: 01 – C: 01 – S: 01 – M: 017 – P:

100. Municipio de Achiras. Plano de Mensura de Posesión Expte. 0033-97771/2015 Visado con fecha 23 de febrero del 2017.-

Según el plano de mensura relacionado posee las siguientes medida y linderos: al Sur-Oeste, el lado 1-2 de 40 metros que linda con calle pública, al Nor-Oeste, el lado 2-3 de 40 metros que linda con parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, al Sur-Oeste, lado 3-4 de 20 metros, que linda con parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, Al Sur-Este el lado 4-5 de 40 metros, que linda con la Parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, al Sur-Oeste lado 5-6 de 20 metros, linda con calle pública, al Nor-Oeste con lado 6-7 de 120 metros que linda con calle pública, Al Nor-Este lado 7-8 de 80 metros que linda con calle pública, al Sur-Este lado 8-1 de 120 metros que linda con calle pública.-

Por un error involuntario en la transcripción de la parte resolutive de la Ordenanza 1139/2017 (Artículo 1º), se han omitido consignar datos referidos a la Fracción de Terreno cuya prescripción se declaraba, siendo la designación correcta la consignada en los fundamentos de aquella ordenanza y transcripta supra.

Por ello, corresponde modificar la ordenanza N°1139/2017 en su "Artículo 1º", enmendando de esta forma la omisión señalada, con el fin de instar la persecución del trámite de Prescripción administrativa de que se trata.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1241/2019

Artículo 1º.- MODIFIQUESE el "Artículo 1º" de la Ordenanza N° 1139/2017 aprobada con fecha 19/06/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º DECLARESE la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Achiras de la Fracción de Terreno que se describe como: Fracción de Terreno compuesta por los lotes de la Manzana 33, lotes n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que conforme al plano que se relacionara se designa lote 100 Manzana 33, ubicada entre calles públicas s/n°, Dpto. Río Cuarto, Pedanía Achiras, Municipio de Achiras, Lugar Villa Baños de Achiras; Superficie según mensura de 8.800 metros cuadrados. Datos Catastrales: Dpto. 24 – Ped: 01 – Pblo: 01 – C: 01 – S: 01 – M: 017 – P: 100. Municipio de Achiras, y que según el plano de mensura posee las siguientes medida y linderos: al Sur-Oeste, el lado 1-2 de 40 metros que linda con calle pública, al Nor-Oeste, el lado 2-3 de 40 metros que linda con parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, al Sur-Oeste, lado 3-4 de 20 metros, que linda con parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, Al Sur-Este el lado 4-5 de 40 metros, que linda con la Parcela 009 de Trabucco Paola Cecilia, al Sur-Oeste lado 5-6 de 20 metros, linda con calle pública, al Nor-Oeste con lado 6-7 de 120 metros que linda con calle pública, Al Nor-Este lado 7-8 de 80 metros que linda con calle pública, al Sur-Este lado 8-1 de 120 metros que linda con calle pública.-

Todo conformando un lote con una superficie de 8.800 Metros Cuadrados. El Terreno se encuentra Baldío. Los límites de posesión se encuentran materializados en todos sus lados con alambre de hilos.-"

Artículo 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese, desde el Registro Municipal y Archívese.-

6 días - N° 230205 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1242/2019

Achiras, (Cba.); 02 de septiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que por nota presentada con fecha 15/08/2019, el Señor Martin Ascheri Moyano, pone en conocimiento a este Honorable Concejo Deliberante la presentación de un proyecto de ordenanza el que fuera elevado al Sr. Intendente Municipal Jorge Luis Otamendi para denominar al camino vecinal que conduce a la Posta de Los Nogales.

Que mediante Decreto N° 76/2019 de fecha 15 de agosto de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal designó con el nombre de "MAESTRO DE POSTA JOSÉ TOMÁS GIGENA" al camino vecinal que continua la calle Sarmiento y finaliza en la entrada de la finca perteneciente a la Familia Gigena, donde funcionó la antigua Posta de Los Nogales; Histórica posta cuyo Maestro era don José Tomás Gigena y cuyos descendientes viven allí manteniendo la historia viva de aquel recuerdo y paso por estas tierras del Libertador de América, don José de San Martín como así otros protagonistas de la historia nacional; ad referendum de la convalidación de este Honorable Concejo Deliberante.

Que encontrándose debidamente constatado la falta de designación al camino vecinal y los fundamentos que se exponen en esta Ordenanza, corresponde convalidar lo decretado por el DEM, aprobando en consecuencia el Decreto N° 76/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, dictado ad referendum de este cuerpo.-

Cabe señalar que, en virtud de la solicitud efectuada por el Señor Martin Ascheri Moyano resulta necesario honrar a "José Tomás Gigena" quien han sido parte de la historia de nuestra localidad en su función de maestro de posta; Preservar el valor histórico de este camino vecinal, deviene conveniente medir su distancia en "Leguas" para revalorizar su trayectoria y referencia histórica según propias palabras del Sr. Ascheri Moyano.-

Por ello se estima conveniente designar la calle vecina referida en el párrafo anterior, como "MAESTRO DE POSTA JOSÉ TOMÁS GIGENA".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1242/2019

ARTICULO 1º.- CONVALIDESE el Decreto N° 76/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, dictado ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE como "MAESTRO DE POSTA JOSÉ TOMÁS GIGENA" al camino vecinal que continua la calle Sarmiento y finaliza en la entrada de la finca perteneciente a la Familia Gigena, donde funcionó la antigua Posta de Los Nogales.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

6 días - N° 230209 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1243/2019

Achiras, (Cba.) 16 de septiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que mediante Ordenanza N° 935/2012 de fecha 17/09/2012, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la creación de un Museo Municipal para la preservación de las artes y la cultura local, la propiedad inmueble inscrita a nombre de la señora Noemí Elena Calero con el Numero 1082, e identificada en el Catastro Municipal como: Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 08, Lote 01, ubicada en calle Buenos Aires N° 399, esquina con calle General Cabrera, de esta localidad.

Que llevadas a cabo las averiguaciones de rigor en el Registro General de la Provincia, surge que el inmueble detallado en el párrafo anterior, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matricula N° 800.970 del Departamento Rio Cuarto (24), a nombre de la Sra. Craveri, Nelly Angélica Zulema, L.C. 4.678.285, desde el año 2004.

Que en consecuencia, encontrándose erróneamente identificados los datos dominiales del inmueble, a los fines de ordenar el proceso expropiatorio, deviene oportuno proceder a derogar la Ordenanza N°935/2012, sancionando en su reemplazo la presente.

Que asimismo, el inmueble referido y que se conoce popularmente como "El Chalet de Isidoro Calero", posee valores estético indiscutidos y confirmados con el hecho reiterado de ilustrar innumerables postales de nuestro pueblo. En efecto, no solo resulta un paso obligado para quienes retornan desde el balneario, sino que además se encuentra íntimamente identificado como una tradicional imagen de Achiras.

Que, por ello, este Honorable Concejo Deliberante en su momento lo ha declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación -aunque consignando erróneamente su titular- con la finalidad de transformarlo en un Museo Municipal para la preservación de las artes y cultura local.

Que, asimismo, resulta obligación del Municipio, preservar aquellos bienes considerados componentes del Patrimonio Cultural de la localidad.

Que el inmueble conocido como "El Chalet de Isidoro Calero" cumple acabadamente los requisitos establecidos mediante la Ordenanza 934/2012, para ser declarado de "Interés Cultural", en razón de su irremplazabilidad y su simbolismo como componente de la identidad cultural de la comunidad.

Que, por ello, resulta pertinente declarar al inmueble referido como "Bien de Interés Cultural", con los alcances establecidos por la Ordenanza N° 934/2012.

Que, además de la declaración como Bien de Interés Cultural y a los fines de destinar dicho inmueble a la creación de un Museo Municipal, corresponde declararlo de utilidad pública y sujeto a expropiación, consignado correctamente sus datos identificatorios y dominiales.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1243/2019.

ARTÍCULO 1.- DEROGUESE la Ordenanza N° 935/2012, sancionada con fecha 17 de septiembre de 2012 y promulgada mediante Decreto N°

81/2012 de fecha 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2.- DECLARESE "Bien de Interés Cultural", en los términos de la Ordenanza N° 934/2012, al inmueble conocido como "El Chalet de Isidoro Calero", identificado en Catastro Municipal como: Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 08, Lote 01, ubicado en calle Buenos Aires N° 399, esquina con calle General Cabrera, de esta localidad de Achiras e inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la Matricula N° 800.970 del Departamento Rio Cuarto (24).

ARTÍCULO 3.- DECLARESE de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a la creación de un Museo Municipal para la preservación de las artes y la cultura local, el inmueble identificado en Catastro Municipal como: Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 08, Lote 01, ubicado en calle Buenos Aires N° 399, esquina con calle General Cabrera, de esta localidad de Achiras e inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la Matricula N° 800.970, del Departamento Rio Cuarto (24), a nombre de la Sra. Craveri, Nelly Angélica Zulema, L.C. 4.678.285.

ARTÍCULO 4.- REQUIERASE del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, la tasación del inmueble descrito en el Artículo 3.

ARTÍCULO 5.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición del inmueble por el importe de la misma, pagando la indemnización en dinero en efectivo o en otra especie de valor con la conformidad del expropiado y, en caso de no obtener la conformidad del propietario, disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

ARTÍCULO 6.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. .

ARTÍCULO 7.-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

6 días - N° 230210 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1239/2019

Achiras (Cba.); 02 de setiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

El contrato de concesión celebrado el día 07 de agosto de 2019 entre el señor Fabricio Daniel Kuhn D.N.I.: 26.596.860 y la Municipalidad de Achiras, y

La necesidad de aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante el contrato por la explotación comercial del local denominado "La Covacha", según lo establecido en la ordenanza N° 1231/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y decreto de adjudicación N° 72/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A N° 1239/2019

ARTICULO 1º.- Apruébese el contrato celebrado entre el señor Fabricio Daniel Kuhn D.N.I.: 26.596.860 y la Municipalidad de Achiras, por la explotación comercial del local denominado "La Covacha", para el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, el cual se ajunta como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

6 días - N° 230201 - s/c - 27/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1240/2019

Achiras (Cba.); 02 de setiembre de 2019.-

FUNDAMENTOS:

El contrato de concesión celebrado el día 07 de agosto de 2019 entre el señor Andrade, Sergio Roberto, y la Municipalidad de Achiras, y

La necesidad de aprobar por parte del Honorable Concejo Deliberante el contrato por la explotación comercial del local denominado "Camping Municipal y Proveeduría", según ordenanza N° 1230/2019 de fecha 03 de junio de 2019 y decreto de adjudicación N° 75/2019 de fecha 06 de agosto de 2019.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A N° 1240/2019

ARTICULO 1º.- Apruébese el contrato celebrado entre el Andrade, Sergio Roberto D.N.I. N° 05.270.746, y la Municipalidad de Achiras, por la explotación comercial del local denominado "Camping Municipal y Proveeduría", para el periodo comprendido entre el 01º de septiembre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, el cual se ajunta como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

6 días - N° 230204 - s/c - 27/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de OLIVA

Llámesse a Licitación Publica: Ordenanza N° 064/2019-Decreto N° 178/2019 para la locación de local comercial destinado a Bar Confeitería en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oliva (ETOCO). Valor del Pliego \$ 400. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano N° 292, Oliva. Vencimiento del plazo para presentación de propuestas: 23/09/2019 a las 11:30 hs en mesa de entradas del Palacio Municipal.

3 días - N° 228922 - \$ 1549,05 - 20/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  @boecba